



ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 46/2016 FORMA A-24  
 PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
 DERECHOS HUMANOS  
 SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
 SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
 CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
 INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En la Ciudad de México, a cinco de agosto de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancia:	Número de Registro
Escrito de Miguel Nava Alvarado, quien se ostenta como Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro.	45355

Documental recibida a las veintidós horas con once minutos del tres de agosto de este año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a cinco de agosto de dos mil dieciséis.

Agréguése (al expediente) para los efectos a que haya lugar, el escrito de cuenta] de Miguel Nava Alvarado, quien se ostenta como Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, mediante el cual formula a manera de "Amicus Curiae" de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, diversas manifestaciones con relación a la presente acción de inconstitucionalidad y solicita **"se nos convoque en el momento procesal oportuno a comparecer y exponer las razones jurídicas y de hecho que sustentan esta petición"**.

En relación con lo anterior, dígase al promovente que en términos del artículo 35<sup>1</sup>, en relación con el 59<sup>2</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sus manifestaciones se tendrán, en su caso, como elementos para mejor proveer, de estimarse necesarios para la mejor resolución del asunto.

Por otra parte, en cuanto a la petición de que se convoque al promovente para que comparezca ante este Alto Tribunal a emitir su opinión experta sobre temas vinculados con el presente medio de control de constitucionalidad, de conformidad con el artículo 4<sup>3</sup> del Acuerdo General

<sup>1</sup>Artículo 35. En todo tiempo, el ministro instructor podrá decretar pruebas para mejor proveer, fijando al efecto fecha para su desahogo. Asimismo, el propio ministro podrá requerir a las partes para que proporcionen los informes o aclaraciones que estime necesarios para la mejor resolución del asunto.

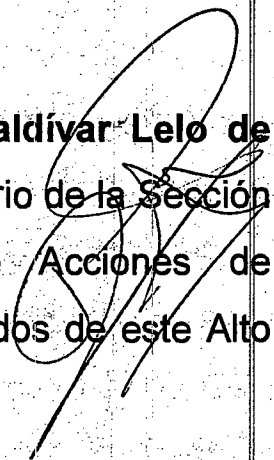
<sup>2</sup>Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

<sup>3</sup>Artículo 4. Cuando el Ministro Instructor o el Ministro Ponente en un asunto del conocimiento del Tribunal Pleno consideren necesario convocar a especialistas, para que emitan su opinión experta ante dicho

Número 10/2007 de tres de mayo de dos mil siete, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se establecen los lineamientos para la comparecencia de especialistas ante el Tribunal Pleno, corresponde al Ministro instructor determinar, de considerarlo necesario, convocar a especialistas para que emitan su opinión experta ante dicho cuerpo colegiado sobre temas técnicos específicos relacionados con el asunto de que se trate, sometiendo a la consideración del Pleno la designación de los especialistas respectivos, para que éste, en sesión privada, acuerde lo conducente, por lo que la petición del promovente se tendrá en cuenta, en su caso, de estimarse necesaria para el esclarecimiento de conceptos técnicos que tengan relación con las normas cuya inconstitucionalidad se reclama.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



GRB: 8

cuerpo colegiado sobre temas técnicos específicos relacionados con el asunto de que se trate, someterán a consideración del Pleno la designación de los especialistas respectivos, para que éste, en sesión privada, acuerde lo conducente.